

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 1037-2022-MPC/GM



Calca,

17 MAYO 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 101455, de fecha 20 MARZO del 2022, el Dictamen Técnico Legal N° 0973-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM.

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) AMERICO CONDORI QQUECCAÑO , identificado(a) con DNI: 71591626, domiciliado en CC. CHURO , del Distrito de HUANCARANI, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° Z1E312; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción L07, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.", infracción que se encuentra calificada como Leve sancionable con una multa pecuniaria del 4.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en el record del conductor.

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje Z1E312. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) ZULY ROQUE MONZON

, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 101455. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 0973-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es



GESTIÓN
2019 - 2022

pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de alcaldía N° 115-2019-A-MPC, de fecha 05.03.2019;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) AMERICO CONDORI QUECCAÑO identificado con DNI N° 71591626, domiciliado en el inmueble CC. CHURO , del Distrito de HUANCARANI, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°Z1E312 ; por la infracción tipificada en el código L07 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito por "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.", con la multa equivalente al 4.00% de la UIT, correspondiente a S/. 184.00 y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° Z1E312; administrado(a) ZULY ROQUE MONZON, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en ., del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, con la precitada sanción, en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 101455, de fecha 20 MARZO del 2022 en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 101455, de fecha 20 MARZO del 2022.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) AMERICO CONDORI QUECCAÑO identificado(a) con DNI N° 71591626, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

SEXTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Enrique del Mar Santa Cruz
INTE MUNICIPAL
DNI 25002642





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 973-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM



A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 13 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 101455 de fecha 20 MARZO del 2022

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 20 MARZO del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 101455 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 20 MARZO del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) AMERICO CONDORI QUECCAÑO , identificado(a) con , DNI N° 71591626, domiciliado en CC. CHURO , del Distrito de HUANCARANI, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° Z1E312; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción L07.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código L07 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.", infracción que se encuentra calificada como, Leve sancionable con una multa pecuniaria del 4.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 101455 emitido por personal policial en fecha 20 MARZO del 2022, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

de rodaje Z1E312. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) ZULY ROQUE MONZON es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) AMERICO CONDORI QQUECCAÑO identificado con DNI N° 71591626., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CC. CHURO , del Distrito de HUANCARANI, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° Z1E312; por la infracción tipificada en el código L07 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 4.00% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° Z1E312; administrado(a) ZULY ROQUE MONZON con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Nestor Minauro Morúa
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VEHICULOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Handwritten signature]
Aby. Jacqueline Velgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VEHICULOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3848 GM - MPC-2022

A: Sec. Gerencia

PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES () EVALUACION Y OPINION
 ATENCION () AUTORIZADO
 TRAMITE () ARCHIVO
 INFORME () CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: -02-

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA]

7 MAYO 2022



DATOS DEL CONDUCTOR													
Apellidos		CONDORI QUECCANZO											
Nombres		AMERICO											
Tipo de documento		DNI		N° Documento de Identidad		71591626							
Domicilio		C.C. CHURO											
CELULAR		Correo Electr.											
Distrito		Huancarani		Provincia		Paucartambo		Región		Cusco			
Código Distrito													
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR						FECHA DE INFRACCION							
Z 71591626						20 03 2022							
A K U 0		A K U 0		A K U 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0			
B L V 1		B L V 1		B L V 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1			
C M W 2		C M W 2		C M W 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2			
D N X 3		D N X 3		D N X 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3			
E O Y 4		E O Y 4		E O Y 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4			
F P Z 5		F P Z 5		F P Z 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5			
G Q 6		G Q 6		G Q 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6			
H R 7		H R 7		H R 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7			
I S 8		I S 8		I S 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8			
J T 9		J T 9		J T 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9			
Clase/Categoría de Licencia		<input checked="" type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> IIa <input type="checkbox"/> IIb <input type="checkbox"/> IIc <input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> IIa <input type="checkbox"/> IIb <input type="checkbox"/> IIc <input type="checkbox"/> No exhibió Licencia <input type="checkbox"/> Militar <input type="checkbox"/> Otros											
Fecha de Emisión		2021 05 05											
Fecha de Vigencia		2022 03 03											
Horas		10											
Minutos		39											
Año de Fabricación		1997											
Marca		TOYOTA											
Tipo de vehículo		M1											
Color		BLANCO											
Conducta de la infracción detectada													
DATOS DEL TESTIGO													
DNI/Otro													
Apellidos y Nombres													
INFRACCION		INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA INFRACCION						AUTORIDAD QUE SANCIONA					
Tipo		Código		Av./Cuadril/Carretera		Plaza Augusto B. Leguía.				Ap. Paterno		CUETO	
Tránsito/ Muy Grave		0		Referencia		Frontis CIA PLISAC				Ap. Materno		SUMA	
Tránsito/ Grave		1		Tipo: Público		① ② ③				Nombre		LUIS EDUARDO	
Tránsito/ Leve		2		Modalidad:		Privado ④ ⑤ ⑥				N° CIP		31850394	
		3		Observaciones del Conductor						Unidad		CLAPISAC	
		4		Observaciones del Efectivo Policial						Prueba del Testigo		<input type="checkbox"/> filmico <input type="checkbox"/> Fotográfico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
		5		Firma del Conductor						Especificar:			
		6		Firma del Efectivo Policial						Firma del Testigo			
		7		Medida preventiva aplicada:		<input type="checkbox"/> Retención de Licencia <input type="checkbox"/> Retención de Vehículo <input type="checkbox"/> Internamiento de Vehículo <input type="checkbox"/> Remoción del Vehículo				Accidente de Tránsito		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Con Daños Personales <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

ORIGINAL

BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS

Nº 101455 A

R